RESOLUCIÓ d'1 de febrer de 2018, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de les taules salarials per a l'any 2018 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Silvalac, SA (codi de conveni núm. 08003982011993).

Vist el text de l'Acord subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 15 de gener de 2018, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 2/2016, de 13 de gener, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya, el Decret 289/2016, de 30 d'agost, de reestructuració del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de les taules salarials per a l'any 2018 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Silvalac, SA (codi de conveni núm. 08003982011993) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Trascripción literal del texto firmado por las partes

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA SILVALAC, SA

Asistentes:

Representación empresarial:

Pedro M. Carmona Pérez

Representación social:

Jacinto Vílchez Manjón
José María Colomé Marrugat
Francisco Álvarez Vázquez
Salvador Coral Hernández
Óscar Fernández Gómez
Israel Moreno Soler
Lluís Porta Ortega
Manuel Reina Jiménez
Ricard Uris Ferrer

En Santa Margarida i els Monjos, siendo las 11.00 horas del día 15 de enero de 2018, se reúnen las personas relacionadas anteriormente, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del XII Convenio colectivo de la empresa Silvalac, SA, al objeto de tratar la revisión salarial para el año 2017 (segundo año de vigencia del XII Convenio colectivo) y el incremento salarial para el año 2018 (tercer año de vigencia del XII Convenio colectivo).

Se pasan a tratar los puntos objeto de esta reunión, alcanzándose los siguientes:

ACUERDOS:

1. Revisión salarial para el año 2017 (segundo año de vigencia del XII Convenio colectivo) (01.01.2017 al 31.12.2017)

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 20-2-2018 | CVE 2018006424 | Pàg. 1-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

La RE procede a dar lectura al artículo 2, apartado 3 del XII Convenio colectivo Silvalac, SA, referente a la revisión salarial para el año 2017, a fin de proceder a su aplicación.

a) Habiéndose constatado que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE a fecha 31 de diciembre de 2017 respecto al 31 de diciembre de 2016 ha sido el 1,1%, no procede aplicar revisión salarial para el año 2017.

2. Incremento salarial para el año 2018 (tercer año de vigencia del XII Convenio colectivo) (01.01.2018 al 31.12.2018)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2, apartado 4 del XII Convenio colectivo de Silvalac, SA, referente al incremento salarial para el año 2018, los importes vigentes al 31 de diciembre de 2017 correspondientes a los conceptos: salario de Convenio, antigüedad, prima global por objetivos, participación en beneficios, plus de trabajo nocturno, complemento por trabajos realizados en domingos y/o festivos, plus de fuego continuo, plus cubrir puesto, plus de toxicidad, peligrosidad y penosidad, premios de nupcialidad y natalidad, ayuda escolar y ayuda a personas con discapacidad, premio no absentismo, importe hora de formación y horas extraordinarias, se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2018 en el 1,7%. Se adjuntan las nuevas tablas correspondientes a este incremento como anexo C.

3. Incluir las nuevas tablas salariales en los adjuntos documentos denominados “anexo C” que constan de 6 páginas, escritas por una sola cara y que desde ahora forman, junto con el XII Convenio colectivo, un todo orgánico inseparable.

4. Delegar en Pedro Manuel Carmona Pérez para que proceda, ante el Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña, a la presentación de registro y posterior publicación de los presentes anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En prueba de conformidad con lo que antecede, todos los asistentes firman la presente acta y el citado “anexo C”, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO C. INCREMENTO SALARIAL AÑO 2018

Vigencia: 01.01.2018-31.12.2018

ANEXO 1-C

TABLA SALARIAL:

Grupo profesional	Salario Convenio (EUR/mes)	Part. Beneficios (EUR/año)
9	3.085,66	1.751,68
8	2.499,40	1.751,68
7	2.347,39	1.669,62
6	2.112,26	1.636,80
5	1.975,92	1.636,80
4	1.688,53	1.579,20
3	1.602,26	1.572,81
2	1.533,25	1.565,01
1	1.422,50	1.541,69
0-B	1.279,34	1.400,22
0-A	1.064,61	1.188,01

Grupo profesional	Salario Convenio (EUR/día)	Part. Beneficios (EUR/año)
4	55,62199	1.579,20
3	52,78039	1.572,81
2	50,50713	1.565,01
1	46,85890	1.541,69
0-B	42,14314	1.400,22

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 20-2-2018 | CVE 2018006424 | Pàg. 2-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

0-A	35,06949	1.188,01

ANEXO 2-C

TABLA DE ANTIGÜEDAD:

Grupo profesional	1 trienio (EUR/mes)	1 quinquenio (EUR/mes)
9	43,78	87,56
8	43,78	87,56
7	36,54	73,08
6	33,91	67,82
5	33,91	67,82
4	26,85	53,70
3	26,00	52,00
2	24,95	49,90
1	23,70	47,40
0-B	21,33	42,66
0-A	17,78	35,56

Grupo profesional	1 trienio (EUR/día)	1 quinquenio (EUR/día)
4	0,88414	1,76828
3	0,85668	1,71336
2	0,82188	1,64376
1	0,78073	1,56146
0-B	0,70266	1,40532
0-A	0,58555	1,17110

ANEXO 3-C

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS:

Grupo profesional	Normales (EUR/hora)	Festivas o noct. (EUR/hora)
9	23,56691	28,24182
8	23,56691	28,24182
7	19,79036	22,68694
6	16,42626	19,75369
5	16,42626	19,75369
4	14,47381	17,40709
3	14,47381	17,40709
2	13,46551	16,10544
1	12,64971	15,17046
0-B	11,38474	13,65341
0-A	9,48728	11,37784

ANEXO 4-C

TABLA DE OTROS DEVENGOS:

	EUR
Plus de trabajo nocturno (art. 10)	11,11685/día
Complemento por trabajos realizados en domingos y/o festivos (art. 11)	49,39152/día
Plus festivo continuo (art. 11)	182,27825/mes
Prima global por objetivos (PGO) (art. 12)	
a) Personal empleado	4,58489/día
b) Personal obrero	4,53096/día
Plus de toxicidad, peligrosidad y penosidad (art. 15)	4,06989/día efectivo trabajado
Absentismo (art. 18)	6.495,81/año

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 20-2-2018 | CVE 2018006424 | Pàg. 3-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Premios de nupcialidad y natalidad (art. 20)	
a) Premio de nupcialidad	353,20
b) Premio de natalidad	255,07
Ayuda escolar y ayuda a personas con discapacidad (art. 22)	
a) Ayuda escolar (aportación anual)	8.711,35
b) Ayuda a personas con discapacidad (aportación anual)	667,85
Plus cubrir puesto (art. 33.7)	16,06877/día
Formación promovida por la empresa (art. 47.1)	4,98654/hora de formación

ANEXO 5-C

NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SIGUIENTES BASES DE CÁLCULO PARA LA INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el anexo 5-A del XII Convenio colectivo de esta empresa, las bases establecidas en este anexo quedan de la forma siguiente:

a) Durante los años 2017,2018 y 2019, no sufrirán las mismas variación alguna.

b) Para los 3 años siguientes (2020,2021 y 2022) a las tablas actuales se les dará el incremento que se pacte para este concepto para el año 2020, no sufriendo citadas tablas más incrementos durante los mencionados 3 años.

c) En el año 2023, las Comisiones deliberantes de este Convenio colectivo, negociarán las bases que se hubiesen establecido de acuerdo con el contenido del apartado b) anterior, para los próximos 3 años.

d) La negociación contemplada en el apartado c) anterior se efectuará a partir del año 2026 para ciclos de 3 años, tal y como viene efectuándose desde el año 1984.

Categoría profesional	Bases de cálculo (EUR)
9	524,37
8	524,37
7	438,91
6	438,91
5	366,10
4	312,30
3	290,14
2	274,33
1	257,43
0-B	231,69
0-A	193,07

(*) Aquellas, que tras la adecuación de las categorías profesionales en grupos establecida en el XI Convenio colectivo, se encuadran en el grupo 6: delegado ventas-licenc/ing./ing.técnico/técnico comercial, mantendrán las bases de cálculo establecidas para el grupo 8, con el objeto de no incurrir en renuncias a derechos que por el transcurso del tiempo se tengan por adquiridos.

Barcelona, 1 de febrer de 2018
El director dels Serveis Territorials a Barcelona del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, Eliseu Oriol Pagès

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 20-2-2018 | CVE 2018006424 | Pàg. 4-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona